



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2032

18 de septiembre de 2020

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte de la Maestría en Sociología, modalidad investigación, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 13902 del 8 de octubre de 2013, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 102831.
3. El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional en su Artículo transitorio 2.5.3.2.12.2. Extensión de vigencia de registros calificados, establece: *“Aquellos programas de educación superior que cuenten con registro calificado que venza entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se entenderá extendida su vigencia automáticamente durante diez y ocho (18) meses más”*.
4. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en su sesión del 24 de agosto de 2020 acta 18, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte de la Maestría en Sociología.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de la Maestría en Sociología, modalidad investigación y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 782 Virtual del 18 de septiembre de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cuarta cohorte de la Maestría en Sociología, modalidad investigación.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo al instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su vida de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/viasas/clases.
- c. Presentar título de pregrado universitario oficialmente acreditado, en áreas sociales o en otras áreas del conocimiento. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
- d. Presentar la hoja de vida, y documentos de respaldo en los que certifique: títulos de pregrado y de posgrado, publicaciones (libros, artículos), investigaciones, cursos realizados de educación continua, experiencia clínica, laboral o docente.
- e. Presentar una propuesta de investigación que contenga los siguientes ítems:
 - Título
 - Planteamiento del problema y pregunta de investigación
 - Justificación y sustentación de la pregunta, que debe incluir una explicación sobre el lugar de la sociología en la misma.
 - Una bibliografía básica.

Parágrafo 1. La propuesta de investigación se presenta en no más de cinco (5) páginas a espacio y medio.

Parágrafo 2. La propuesta de investigación debe inscribirse en una de las siguientes líneas de investigación:

1. Estudios sociales de la ciencia y sociedad del conocimiento.
2. Formación social, espacio y territorio.
3. Cambio social, acción colectiva y subjetividades.



4. Resistencias, conflicto, ciudadanía e integración en América Latina.

Parágrafo 3. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexa el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Hoja de vida	15 por ciento
-Formación académica	5 por ciento
-Producción académica	5 por ciento
-Experiencia profesional	5 por ciento
2. Propuesta de investigación	30 por ciento
- Coherencia y claridad	10 por ciento
- Interés del tema y pregunta	10 por ciento
- Innovación de la propuesta	10 por ciento
3. Sustentación oral	25 por ciento
- Sustentación propuesta de investigación	15 por ciento
- Sustentación hoja de vida	5 por ciento
- Motivación por el programa	5 por ciento
4. Prueba escrita	30 por ciento
- Coherencia del análisis	10 por ciento
- Profundidad del análisis	10 por ciento
- Capacidad argumentativa	10 por ciento

Nota. La prueba escrita pretende evaluar la capacidad del candidato para la argumentación a partir de referentes teóricos de la sociología, de acuerdo a unos textos seleccionados de antemano por el Comité de la Maestría.

Artículo 4. De acuerdo con la Resolución de Facultad 5939 del 17 de febrero de 2016, los estudiantes del programa Maestría, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, como requisito de grado, en uno de los siguientes idiomas inglés, francés, italiano, alemán o portugués; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2032
Maestría en Sociología – Cuarta Cohorte

inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por el cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 6. Establecer el cupo máximo de veinticuatro (24) estudiantes, y un mínimo de once (11) estudiantes que cancelen tarifa plena. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario